

## **PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036**

### **ADENDA No. 4**

La Gerencia de Gas y GLP, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Energías para la Transición, con base en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

- 1.** Que el día tres (3) de febrero de 2026 fue publicado en la página web de ECOPETROL S.A. el PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036.
- 2.** Que el documento "*BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036*" define las condiciones para participar en el Proceso de Comercialización.
- 3.** Que el nueve (9) de febrero de 2026 se adelantó de manera presencial en las oficinas de Ecopetrol S.A. la sesión de aclaraciones al "*PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036*" según lo dispuesto en el numeral 8.2 del numeral 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN.
- 4.** Que mediante Adenda No. 1 se extendió la hora para adelantar la actividad 8.7 del numeral 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN referente a la publicación de la "(...) respuesta a los comentarios a las minutas, aclaraciones al proceso y publicación de minutas finales".
- 5.** Que el 16 de febrero, en atención a las observaciones y comentarios realizados por los agentes interesados en participar se hizo necesario modificar las "*BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036*" así como las minutas de los contratos para los productos contenidos en los Anexos 1.1. a 2.4, los cuales se efectuaron en la Adenda No 2 junto con la publicación de las respuestas de todos los comentarios.
- 6.** Que teniendo en cuenta que, desde el punto de vista de la compra de GNL, los meses iniciales de suministro de gas importado podrían estar bajo condiciones de mercado de corto plazo (SPOT) y que Ecopetrol realizará su mejor esfuerzo para que la compra de GNL se realice de manera tal que permita mantener el valor de la K de la fórmula de venta establecida en las Condiciones Particulares del Contrato, en la Adenda No 3 del 17 de febrero de 2026 se ajustaron : i) El parágrafo PRIMERO del numeral V. PRECIO de las Condiciones Particulares del Anexo 2.1( Contrato en firme CF95 sujeto a condiciones producto 1), reduciendo el tiempo de potencial ajuste del componente K de la fórmula; ii) Se eliminó el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral V. PRECIO de las Condiciones Particulares de los anexos 2.2 al 2.4; y iii) Se modificó el numeral 3.1 PUNTO DE ENTREGA de las "*BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036*" para incluir el siguiente párrafo: "*Los agentes con cantidades asignadas en el producto 1, podrán gestionar con Ecopetrol la opción de suscribir un acuerdo de intercambio operativo (Swap) sujeto a disponibilidad de las fuentes correspondientes y de acuerdo con la regulación vigente.*"
- 7.** Que teniendo en cuenta las inquietudes adicionales de varios agentes, se ajustaron y complementaron los ejemplos del numeral 5.2- *Criterios de verificación de cantidades y*

*ejemplo de asignación de las "BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036".*

8. De acuerdo a la confirmación de Promigas sobre la confirmación del punto de entrega definido en el Contrato de Servicio de Logística Integral y Regasificación definido en el numeral 3.1 PUNTO DE ENTREGA de las "BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036" se incluye que el punto se denomina "Brida de entrada al Sistema Nacional de Transporte ubicada en la Estación Mamonal de Promigas", se encuentra Ubicado en el Tramo Barranquilla – Cartagena (Cartagena – Barranquilla en bidireccionalidad) del sistema troncal central de Promigas.
9. Que se requiere ajustar el literal a del numeral 3 del formato de la Carta de instrucciones del Anexo 6 "Pagaré y Carta de Instrucciones", con el fin de corregir el valor en letras igual al valor en números de la constante de la aplicación de la fórmula de la cuantía.

Por lo tanto,

**DETERMINA:**

1. Modificar el numeral 3.1 PUNTO DE ENTREGA de las "BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036" la cual queda así:

**" 3.1 PUNTOS DE ENTREGA**

**Para el gas Importado Regasificado por el Caribe:** Brida de entrada al Sistema Nacional de Transporte ubicada en la Estación Mamonal de Promigas ubicada en el tramo Barranquilla – Cartagena (Cartagena – Barranquilla en bidereccionalidad). Ecopetrol indicará al eventual Cliente el detalle de la brida de conexión en la declaración de Inicio de Operaciones.

Los agentes con cantidades asignadas en el producto 1, podrán gestionar con Ecopetrol la opción de suscribir un acuerdo de intercambio operativo (Swap) sujeto a disponibilidad de las fuentes correspondientes y de acuerdo con la regulación vigente.”

2. Modificar el numeral 5.2– *Criterios de verificación de cantidades y ejemplo de asignación* de las "BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036", quedando de la siguiente manera:

**" 5.2. Criterios de verificación de cantidades y ejemplo de asignación**

Antes del proceso de asignación, todas las solicitudes serán verificadas así:

- 5.2.1. Si la CBS solicitada supera lo reportado por el CLIENTE al Gestor del Mercado, la solicitud se acota al valor reportado al Gestor.

Ejemplo:

Cliente	Tabla 1. Cantidadas declaradas al Gestor del Mercado									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A	6.000	13.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	25.000	25.000	25.000
B	13.000	20.000	20.000	20.000	20.000	25.000	25.000	25.000	30.000	30.000
C	3.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000

Cliente	Tabla 2. Cantidades solicitadas									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A	8.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000
B	15.000	10.000	25.000	10.000	25.000	10.000	30.000	30.000	30.000	30.000
C	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	7.000	3.000	3.000	7.000

Cliente	Tabla 3. Cantidades verificadas Gestor del Mercado									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A	6.000	13.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	25.000	25.000	25.000
B	13.000	10.000	20.000	10.000	20.000	10.000	25.000	25.000	30.000	30.000
C	3.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	3.000	3.000	5.000

Cliente	Tabla 4. Cantidades verificadas Gestor del Mercado/ Cantidades declaradas al Gestor del Mercado (%)										Promedio Desviación	Ponderación
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10		
A	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,00%	36,04%
B	100,0%	50,0%	100,0%	50,0%	100,0%	40,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	84,00%	30,27%
C	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	75,0%	60,0%	100,0%	93,50%	33,69%

**5.2.2.** Las solicitudes verificadas resultantes del numeral 5.2.1 (Tabla 3. *Cantidades verificadas Gestor del Mercado*) se multiplican por el porcentaje de la solicitud de cada año y por el Promedio de Desviación (Tabla 4) respecto a lo declarado ante el Gestor del Mercado para el periodo de cada producto. (el límite máximo será del 100%)

Ejemplo:

Cliente	Tabla 5. Cantidades verificadas por desviación promedio									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A	6.000	13.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	25.000	25.000	25.000
B	10.920	4.200	16.800	4.200	16.800	3.360	21.000	21.000	25.200	25.200
C	2.805	2.805	2.805	2.805	3.740	3.740	3.740	2.104	1.683	4.675
Total Solicitudes	19.725	20.005	39.605	27.005	40.540	27.100	44.740	48.104	51.883	54.875

Se determina la relación de la disponibilidad del producto sobre el Total de Solicitudes verificadas de la Tabla 5.

Vendedor	Tabla 6. Producto disponible									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10

Oferta	25.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Disponibilidad Producto/Total Solicitudes	100,00%	99,98%	50,50%	74,06%	49,33%	73,80%	44,70%	41,58%	38,55%	36,45%

**5.2.3.** En aquellos casos en que las cantidades disponibles sean mayores al total de las solicitudes (Tabla 6), se asigna la cantidad de la Tabla 5. En caso contrario, cuando las cantidades disponibles sean menores al total de las solicitudes, la asignación corresponde al valor de la Tabla 5 por el porcentaje de la columna “Ponderación” de la Tabla 4, así:

Cliente	Tabla 7. Cantidadas verificadas por desviación promedio									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
<b>A</b>	6.000	7.209	14.272	9.732	14.609	9.766	16.123	17.335	18.697	19.775
<b>B</b>	10.920	4.200	11.989	4.200	12.272	3.360	13.543	14.561	15.705	16.611
<b>C</b>	2.805	2.805	2.805	2.805	3.740	3.740	3.740	2.104	1.683	4.675
<b>Total Solicitudes</b>	<b>19.725</b>	<b>14.214</b>	<b>29.066</b>	<b>16.737</b>	<b>30.621</b>	<b>16.866</b>	<b>33.405</b>	<b>34.000</b>	<b>36.085</b>	<b>41.061</b>
<b>Faltante asignación</b>	-5.275	5.786	-	3.263	-	3.134	-	-	-	-
<b>Oferta/Total Solicitudes</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>69%</b>	<b>100%</b>	<b>65%</b>	<b>100%</b>	<b>60%</b>	<b>59%</b>	<b>55%</b>	<b>49%</b>

**Nota:** Estas cantidades corresponden a las solicitudes iniciales con las que el Cliente ingresará al proceso de asignación, que según el balance de oferta-demanda del producto podrán ser superiores hasta el límite de las cantidades declaradas al Gestor del Mercado o de su solicitud.

**5.2.4.** A partir de las cantidades verificadas de la Tabla 7 y el porcentaje de solicitudes de “Oferta/Total Solicitudes” (Tabla 7), se adelanta la “Asignación Inicial” y se calcula la “Oferta No Asignada”:

Cliente	Tabla 8. Asignación Inicial									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
<b>A</b>	6.000	7.209	9.821	9.732	9.542	9.766	9.653	10.197	10.363	9.632
<b>B</b>	10.920	4.200	8.249	4.200	8.015	3.360	8.108	8.565	8.705	8.091
<b>C</b>	2.805	2.805	1.930	2.805	2.443	3.740	2.239	1.238	933	2.277
<b>Total Asignación Inicial</b>	<b>19.725</b>	<b>14.214</b>	<b>20.000</b>	<b>16.737</b>	<b>20.000</b>	<b>16.866</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>
<b>Oferta No Asignada</b>	5.275	5.786	-	3.263	-	3.134	-	-	-	-

**5.2.5.** La “Oferta No Asignada” se asigna a prorrata hasta agotar todas las solicitudes de CBS, entre los clientes con asignaciones iniciales parciales respecto de las cantidades verificadas de la Tabla 3, resultando en una Asignación Final, así:

Cliente	Tabla 9. Asignación Final									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
<b>A</b>	6.000	10.052	9.821	11.792	9.542	11.638	9.653	10.197	10.363	9.632
<b>B</b>	13.000	7.047	8.249	5.364	8.015	4.575	8.108	8.565	8.705	8.091
<b>C</b>	3.000	2.901	1.930	2.844	2.443	3.788	2.239	1.238	933	2.277
<b>Total Asignación Final</b>	<b>22.000</b>	<b>20.000</b>								

En caso de presentarse cantidades disponibles luego de cubrir las CBS de la Tabla 3, se procede a asignar las CLS en línea con las reglas de asignación definidas en el numeral 5.3 del presente documento. “

- 3.** Modificar el literal a del numeral 3 del formato de la Carta de instrucciones del Anexo 6 “Pagaré y Carta de Instrucciones”, quedando así:

“3. La cuantía será igual a:

- a. La aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_{\text{Pagaré}} = \text{Demanda}_Q * C$$

$V_{\text{Pagaré}}$ : valor del pagaré en pesos colombianos presentada por el comprador para la participación en cualquiera de las Fases del Mecanismo

Demanda<sub>Q</sub>: corresponde a la cantidad total de energía expresada en MBTUD sobre la cual el comprador mantiene la seriedad de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) durante la ejecución de las diferentes Fases del Mecanismo.

C: Constante de ochocientos veinte mil pesos colombianos (**820.000 COP\$/MBTU**) pesos colombianos por MBTU.

y,

- b. El valor de los intereses de mora causados a la fecha en que el pagaré sea llenado.”

- 4.** La presente Adenda No. 4 produce efectos a partir de la fecha de su publicación.

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2026.

**ECOPETROL S.A.**